

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN**

Popayán, Cauca, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- PERTENENCIA  
Radicación: 2021-00280-00  
Demandante: LUIS FERNANDO DURAN FALLA  
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

Ha venido a despacho la presente demanda verbal de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de bien mueble-vehículo automotor, adelantada por LUIS FERNANDO DURAN FALLA, por intermedio de apoderado judicial, DR DARWIN GREGORY OÑATE VALENCIA, contra PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de resolver sobre la admisión o no de la presente demanda verbal, previas las siguientes,

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

Sea lo primero señalar que para resolver la presente demanda no solo se tendrá en cuenta las disposiciones previstas en el Código General del Proceso, que para el caso que nos ocupa sería las establecidas en el artículo 375 del C.G.P. en armonía con el artículo 2518 del Código Civil, como lo es la necesidad de aportar la prueba fehaciente de la existencia de los hechos que demuestren el momento a partir del cual empezó a ejecutar actos de señor y dueño, a fin de contabilizar el tiempo de posesión autónoma y continua del solicitante.

Deberá aportarse con la demanda copia de una publicación especializada que determine el valor del vehículo, adjuntando una copia informal de la misma que sirva como referencia para establecer el avalúo del vehículo y poder cumplir la exigencia prevista en nuestro artículo 26 numeral 3 del C.G.P. cual es determinar la cuantía de la demanda puesta a nuestro conocimiento del bien mueble objeto de la presente demanda.

Observa el despacho que el apoderado judicial no ha cumplido el requisito establecido en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020, donde se indique que la dirección del correo electrónico coincide con el inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**R E S U E L V E:**

**1. INADMITIR** la presente demanda verbal de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantada por LUIS FERNANDO DURAN FALLA, por intermedio de apoderado judicial, DR DARWIN GREGORY OÑATE VALENCIA, contra PERSONAS INDETERMINADAS, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

**2. CONCEDER** un término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos señalados.

**3. RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. DARWIN GREGORY OÑATE VALENCIA, como apoderado judicial de la parte demandante LUIS FERNANDO DURAN FALLA, portador de

la T.P. No.200.011 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: [dgonate1975@gmail.com](mailto:dgonate1975@gmail.com) en virtud del poder a él conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte', written in a cursive style.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

Pili